

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-09HYP-OXW4S Página 1 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782_ZC0T3-09HYP-OXW4S_F0DE606CE1DD514C6F2E18CF71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, (RP), se ha remitido a esta Intervención General, a través de Firmadoc, el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 al objeto de emitir el preceptivo informe.

El artículo 18.4 RP establece un plazo no inferior a diez días (hábiles) para el estudio del expediente por el Interventor. Señala el citado artículo que el presupuesto ha de ser informado por la Intervención antes del 10 de octubre. No se ha podido cumplir el plazo anterior porque el proyecto no se formó en las fechas que establecen el artículo 168 TRLRHL y el artículo 18 RP:

“2. El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior (art. 149.2, LRHL). Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo remitirán además en igual plazo y forma los estados de previsión establecidos en el artículo 106.

3. Las Sociedades mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad local, remitirán a ésta antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 2 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DIE606E1DD5E14C6F2E18CF71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”

Examinado el expediente, y vista la legislación aplicable, procede informar:

PRIMERO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El artículo 164 TRLRHL. Contenido del presupuesto general, dispone:

“1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.”.*

El Proyecto de Presupuesto General está formado por el del Ayuntamiento, que asciende a 242.575.000 euros, y el de la Fundación Municipal de Cultura, con un total de 14.174.870 euros. El Presupuesto consolidado, después de ajustes, asciende a 243.586.000 euros.

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura aprobó el 25 de enero de 2019 el Proyecto de presupuestos de la Fundación para 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de sus Estatutos.

Por su parte el artículo 165.1 dispone que *“El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.”*. Y en el apartado 4 señala que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*. Por ello, se examina si se cumplen los principios y demás previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que es la vigente a fecha de hoy. En cuanto a los documentos y exigencias de dicha Ley y sus normas de desarrollo me remito al Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla y el límite de gasto, del período medio de pago y el nivel de endeudamiento, que se une al Proyecto de Presupuesto General.

El incumplimiento de lo establecido en el artículo 165 TRLRHL y en la LOEPSF puede ser causa de impugnación del presupuesto definitivamente aprobado mediante recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 171 TRLRHL.

El artículo 168 TRLRHL, Procedimiento de elaboración y aprobación inicial, con la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico («B.O.E.» 30 diciembre), con vigencia desde el 31 diciembre 2014 dispone:

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 3 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782_ZC0T3-O9HYP-OXW4S_F0DFE606CE1DD514C6F2E18CF71B569814A2994E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”¹

Además de los documentos reseñados forman parte del Presupuesto general los estados y documentos que exigen los artículos 165 y 166 TRLRHL. Los artículos 165, 166 y 167 TRLRHL se complementan y desarrollan por los artículos 12, 13 14, 15, 18 y 19 RP.

SEGUNDO.- ESTADOS DE INGRESOS

Se une al expediente un Informe económico-financiero para cada uno de los Proyectos del Presupuesto General.

Se da cuenta de las bases para la previsión de ingresos corrientes (Capítulos I a V).

Respecto a los recursos extraordinarios se hace constar en las Bases de ejecución del presupuesto el condicionamiento de la disponibilidad de los créditos que financian al cumplimiento de los requisitos del artículo 173.6 TRLRHL.

Se prevé concertar operaciones de préstamo en el Presupuesto del Ayuntamiento con un importe máximo de 33.665.698,92 euros. Sobre el endeudamiento previsto nos remitimos al Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla y límite de gasto, el período medio de pago y el nivel de endeudamiento, que se une al Proyecto de Presupuesto General.

TERCERO.- ESTADOS DE GASTOS

a) Gastos de Personal.

1.- En los Informes económico-financieros se hace constar:

a.1) Para el Ayuntamiento:

¹ Añadido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En vigor desde el 14 de junio de 2015.

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 4 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DJE606CE1DD514C6F2E18CF71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

“2.1 Gastos de personal
 El Capítulo I asciende a 64.247.798,94 €, que supone un 4,36% más que el año pasado. Se han consignado en este apartado las cuantías reflejadas en los listados remitidos por la Oficina de Personal, correspondientes a los puestos de trabajo que actualmente se encuentran cubiertos, así como las retribuciones correspondientes a la oferta de empleo prevista. Puede verse al respecto el Informe de la Jefe de Servicio del Área de Interior que se une al expediente.
 Se consignan también las retribuciones de los miembros de la Corporación, así como de los Órganos Directivos de la Administración Municipal (art. 32 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo).
 Se ha consignado una cantidad equivalente al 2,25% de las retribuciones del pasado año, así como una subida variable del 0,25 % de acuerdo con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
 Se han presupuestado 600.000,00 € para horas extraordinarias y aproximadamente 850.000,00 € para los conceptos incluidos en productividad variable.
 Se ha incluido, así mismo, los créditos necesarios para hacer frente a las interinidades y programas temporales actualmente concertados, así como para la provisión de puestos de trabajo previstos en la RPT.
 El presupuesto contiene, así mismo, dotaciones que se estiman suficientes para afrontar todos los costes relacionados con los gastos sociales a cargo del Ayuntamiento (contribuciones al plan de jubilación, gastos farmacéuticos y asistencia sanitaria de los funcionarios, ayudas recogidas en los pactos suscritos con los representantes de los trabajadores, etc., así como 500.000,00 € para hacer frente a posibles sentencias derivadas de los litigios planteados por personal de colaboración social y liquidaciones de seguros sociales. Por último, se destinan 308.638,44 € a formación del personal municipal.
 Por último, se contemplan 3,8 millones de euros para retribuciones de personal contratado al amparo de nuevos planes de empleo, escuelas-taller... y otros programas de fomento del empleo.”.

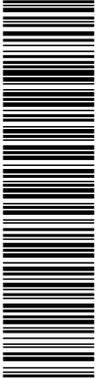
a.2) Para la Fundación Municipal de Cultura:

“2.1 Gastos de personal
 El Capítulo I asciende a 1.269.399,98 €, un 37,48 % más que el año pasado. Se han consignado en este apartado las cuantías reflejadas en los listados remitidos por la Oficina de Personal, correspondientes a los puestos de trabajo que actualmente se encuentran cubiertos. Puede verse al respecto el Informe de la Jefe de Servicio del Área de Interior que se une al expediente.
 Se ha consignado una cantidad equivalente al 2,25% de las retribuciones del pasado año, así como una subida variable del 0,25 % de acuerdo con el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.”

2.- Es necesario hacer las siguientes consideraciones de carácter general:

- 1ª.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 está prorrogada para 2019. La prórroga implica que quedarán prorrogadas las previsiones de ingresos y los créditos iniciales de gastos para la Administración General del Estado, pero no así el articulado de la Ley con vigencia anual. Con la finalidad de aplicar con efectos de 1 de enero de 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público, se aprobó el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- 2ª.- El Artículo 18 RP dispone que se unirá al Presupuesto: *“c) Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos de personal incluidos en el Presupuesto.”.*

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 5 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DJE606CE1DD5E14C6F2E18CF71B569814A29394E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5

3ª.- Artículo 90 LRBRL dice que *“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El artículo 123 LRBRL señala como competencias del Pleno municipal:

“1, h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal...”

1.n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.”

Y el artículo 127 LRBRL dispone que son competencia de la Junta de Gobierno Local:

“1.h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno...”

4ª.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introduce un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone que *“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

2 ...

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

5ª.- El objetivo de la determinación de la masa retributiva global del personal funcionario y de la masa salarial del personal laboral es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Por otro lado, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones, por todos los conceptos, de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, según señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1999.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa retributiva global del personal funcionario y de la salarial del personal laboral corresponde, en concordancia, al Pleno de la corporación (arts. 90 y 123.1 h) LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y, puesto que está sometida a los límites que anualmente fijen las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, quedarán aprobadas con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal.

6ª.- Se unen a los presupuestos las plantillas de personal, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación Municipal de Cultura y los Anexos de personal a que se refiere el artículo 18.1 c) RP de ambas Entidades.

5

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 6 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DIE606CE1DD514C6F2E18CF71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Hay sendos Informes de la Jefe de Servicio del Área de Interior, de 4 de enero de 2019, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación Municipal de Cultura, que contienen como Anexos las plantillas de personal y la oferta de empleo para 2019, determinando las plazas que pueden ser objeto de convocatoria teniendo en cuenta la tasa de reposición de efectivos. También se recogen las bajas de personal durante 2018 y las plazas de nueva creación.

7ª.- La disposición final segunda del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico dispone:

“Régimen aplicable a los trabajos de colaboración social en el ámbito de las Administraciones Públicas

Los perceptores de prestaciones por desempleo que hubieran iniciado la realización de trabajos de colaboración social en las Administraciones Públicas con anterioridad al 27 de diciembre de 2013, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y que continúen desarrollando dicha actividad a la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, podrán seguir desarrollando dicha colaboración hasta la finalización de la percepción de sus prestaciones, con sujeción a dicho régimen legal, cualesquiera que sean las actividades que desarrollen para la Administración correspondiente.”.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley se argumenta que *“la disposición final segunda se refiere a los trabajos de colaboración social en el ámbito de las Administraciones Públicas. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha ratificado en 2014 el cambio de jurisprudencia iniciado por sentencia de 27 de diciembre de 2013 sobre el tipo de actividades de colaboración que pueden desarrollar los perceptores de prestaciones de desempleo para las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social.*

La provisión por las Administraciones Públicas de los recursos humanos necesarios para la realización de las tareas que actualmente se desarrollan a través de esas formas de colaboración exige por mandato legal la previa dotación y provisión de los respectivos puestos de trabajo. Con el fin de evitar que en tanto se dé cumplimiento a tales procedimientos los servicios públicos correspondientes carezcan de los recursos humanos correspondientes, se habilita para que quienes ya desarrollaban dicha colaboración puedan continuar haciéndolo hasta la finalización de la percepción de sus prestaciones. En esta modificación normativa concurre extraordinaria y urgente necesidad al otorgarse una solución inmediata que otorga certeza y seguridad jurídica a la Administración y mayores garantías para los desempleados que vienen realizando trabajos de colaboración social.”.

No hay referencias sobre la previa dotación y provisión de los respectivos puestos de trabajo para la realización de las tareas que actualmente se desarrollan a través de esas formas de colaboración.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios.

En los informes económico-financieros se explica el método de cálculo de los créditos necesarios para cubrir las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento para el ejercicio 2019.

El artículo 27.- Dietas y gastos de viaje, de las Bases de Ejecución dispone: *“1. Los empleados municipales percibirán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el vigente Acuerdo Regulador de la Condiciones de Trabajo de los Empleados del Ayuntamiento de Oviedo.”*

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 7 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: Z459782, ZC0T3-O9HYP-OXW4S, F0D5E606CE1DD514C6F2E18C71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece que las indemnizaciones del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración General del Estado.

Para éstos vienen fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizadas por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II y por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que tiene establecidas este Ayuntamiento no distinguen los tres grupos que fija el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, además, exceden de las cuantías que establece el mismo tras las actualizaciones mencionadas.

c) Gastos financieros y para amortización de operaciones de crédito.

Según el Informe económico-financiero del Presupuesto del Ayuntamiento: *“Recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a los intereses y a la amortización del capital vivo a fecha 31 de diciembre de 2018, así como las que se prevé concertar en 2019, consignando las cantidades que se deducen de los cuadros financieros de los préstamos vigentes. Se ha incluido, además, un importe para hacer frente a los intereses de demora y gastos financieros que se producen a lo largo del ejercicio. Por lo que se refiere al capítulo 9, que recoge las amortizaciones de capital, continúa la senda descendente de ejercicios anteriores (50,41% menos que en 2016).”*

Según el Informe económico-financiero del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura: *“Recoge las dotaciones presupuestarias destinadas a hacer frente a posibles gastos de este tipo.”*

d) Inversiones reales.

En la parte del gasto financiada con ingresos afectados, ya se hizo constar que la disponibilidad de los créditos financiados con recursos extraordinarios queda condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 173.6 TRLRHL.

e) Fondo de contingencia.

Se presupuestan 2.197.886,21 euros para el Fondo de contingencia en el presupuesto del Ayuntamiento y 140.345,25 euros en el de la Fundación Municipal de Cultura, por exigencia del artículo 31 LOEPSF. Las condiciones de aplicación están reguladas en el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

f) Gastos que puedan derivarse de ejecución de sentencias.

El artículo 173 TRLRHL dice: *“1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”.*

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 8 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DIE606CE1DD5E14C6F2E18CF71B569814A2984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En el apartado 2.1 del Informe Económico-Financiero del Ayuntamiento se dice:

“El presupuesto contiene, así mismo, dotaciones que se estiman suficientes para afrontar todos los costes relacionados con ... así como 500.000,00 € para hacer frente a posibles sentencias derivadas de los litigios planteados por personal de colaboración social”

No hay ninguna otra previsión sobre ejecución de posibles sentencias ni constancia de las mismas.

CUARTO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Constan las Bases de Ejecución del Presupuesto General, comunes a ambos presupuestos por aplicación del artículo 9 RP, que se considera que contienen todas las normas necesarias para la adecuada ejecución de ambos presupuestos y que no contradicen a las normas de rango superior.

Como consecuencia de la entrada en vigor, el 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), se han actualizado y añadido a las Bases de Ejecución los artículos 60 a 68 y un Anexo con los extremos adicionales a comprobar para cada tipo de expediente a que se refiere el artículo 61 de las presentes Bases. El Anexo se refiere a gastos del Área de Personal.

El artículo 61 de las Bases de Ejecución establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 TRLRHL, y en el artículo 13 RCI. El régimen alcanza a todo tipo de gastos, incluidos los gastos por subvenciones y ayudas públicas, y de ingresos, con el alcance y contenido recogido en dichas normas, incluida la fiscalización plena posterior.

El Ayuntamiento viene aplicando dicho régimen desde el 1 de enero de 1997, fecha de entrada en vigor de la Normativa por la que desarrolla el régimen de control interno y la Normativa para el ejercicio de la función interventora, aprobadas por el Pleno municipal de 21 de octubre de 1996. Dichas normas tuvieron vigencia hasta la entrada en vigor del RCI el 1 de julio de 2018. El Interventor que suscribe considera necesario y conveniente la continuación del citado régimen, como en ejercicios anteriores, pero con la debida adaptación al RCI, que es lo que recogen las Bases de Ejecución. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se justifica por razones de eficacia y economía en la tramitación de los expedientes de gasto, y también de eficiencia.

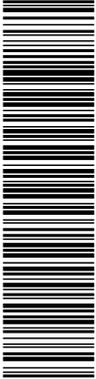
El artículo 219.2 TRLRHL y el 13.1 RCI exigen para el establecimiento por el Pleno municipal del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos el informe previo del órgano interventor y que el acuerdo se adoptará a propuesta del Presidente. Se da por cumplida la exigencia de informe previo con el presente informe. La propuesta del Presidente forma parte de la elevación al Pleno del Proyecto de Presupuestos Generales cuando sea aprobado por la Junta de Gobierno Local.

El artículo 62 regula la fiscalización de derechos e ingresos y determina que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento y la de sus organismos autónomos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.

QUINTO.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-O9HYP-OXW4S Página 9 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782.ZC0T3-O9HYP-OXW4S.F0DIE606CE1DD514C6F2E18CF71B569814A29894E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Respecto a lo dispuesto en la legislación autonómica sobre Patrimonio Municipal del Suelo, consta en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento, Informe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística con la valoración de los rendimientos económicos para el ejercicio 2019, derivados de enajenaciones de patrimonio y cesiones obligatorias al Ayuntamiento por actuaciones urbanísticas. Según el Informe Económico-Financiero, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica y la ralentización del sector de la construcción, únicamente se ha considerado el 1,5% del total previsto en aquel informe.

SEXTO.- OTROS DOCUMENTOS

Se unen al Proyecto de Presupuestos sendos Planes de Tesorería, del Ayuntamiento y de la Fundación Municipal de Cultura, elaborados por la Tesorera General del Ayuntamiento. Según sus conclusiones, se cumplirá el período medio de pago en ambas Entidades durante el ejercicio 2019, tal como se expone en el Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla y el límite de gasto y el nivel de endeudamiento, que se une al Proyecto de Presupuesto General.

SÉPTIMO.- TRAMITACIÓN

1. La Comisión plenaria de Economía establecerá el calendario de tramitación del Proyecto de Presupuesto General.

2. Aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno debe remitirse al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación provisional. El artículo 168.5 TRLRHL dispone que: *“El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

3. Se publicará el acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

5. Si las hubiera, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

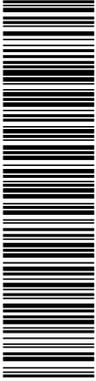
6. Las reclamaciones se considerarán denegadas si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

7. El presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, resumido por capítulos. Con dicha publicación entra en vigor.

CONCLUSIONES:

Se incumple el artículo 165.1 TRLRHL y las magnitudes que se reseñan en las conclusiones del Informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, del período medio de pago y del límite de deuda del proyecto del Presupuesto General para 2019, que se dan aquí por reproducidas.

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: Informe Presupuesto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZC0T3-09HYP-OXW4S Página 10 de 10	FIRMAS 1.- Interventor General de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.FIRMA 05/02/2019 13:32	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7459782 ZC0T3-09HYP-OXW4S F0DE606CE1DD514C6F2E18CF71B503814A23984E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10

Los incumplimientos pueden ser causa de impugnación del presupuesto definitivamente aprobado mediante recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 171 TRLRHL.

Es cuanto tiene el deber de informar el funcionario que suscribe.

Oviedo, a 5 de febrero de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz

10

REPAROS Y OBSERVACIONES: